



ACDO: Revaloración Salarial para los Puestos del Tribunal Administrativo de la Seguridad Social del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional 2026	Nivel de Clasificación: 1
Código: ACUERDO-14831_ACUERDO	
Proceso: Cantidad de Plazas autorizadas STAP	

ACUERDO N.° 14831
Revaloración Salarial para los Puestos del Tribunal Administrativo de la
Seguridad Social del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio
Nacional
2026

Esta Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria N.° 05-2026, celebrada a las quince horas con dieciocho minutos del 27 de mayo del 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N.° 45515-H-PLAN, publicado en el Alcance N.° 24 a La Gaceta N.° 45 del 06 de marzo de 2026, corregido mediante Fe de Erratas publicada en el Alcance N.° 27 a La Gaceta N.° 50 del 13 de marzo del 2026, el Gobierno de la República en ejecución de la “Política de Remuneración para el Sector Público 2026”, aprobada por el Consejo de Gobierno en la Sesión Ordinaria N.° 187-2026 del 11 de febrero del 2026, otorgó un incremento general de ₡10.000 (diez mil colones) en los salarios base de la Administración Pública y las personas servidoras públicas que ocupen puestos aún sujetos al esquema de salario compuesto, resguardando los límites legales y lo dispuesto por el citado Decreto.
2. Que de manera adicional al incremento general dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ejecutivo mencionado se dispuso en el artículo 2° otorgar un incremento salarial de:
 - a. ₡10.000 (diez mil colones) más, aplicable para los salarios base desde ₡287.000 (doscientos ochenta y siete mil colones) a ₡514.600 (quinientos catorce mil seiscientos colones), inclusive.
 - b. Los salarios base superiores a ₡514.600 (quinientos catorce mil seiscientos colones), se incrementarán de manera nominal mediante un monto obtenido por disminución gradual de los ₡10.000 (diez mil colones) adicionales aplicable a ese salario base, hasta el salario base ₡534.050 (quinientos treinta y cuatro mil cincuenta colones), a partir del cual, inclusive, se aplicará únicamente el incremento nominal general establecido en el artículo 1°.



ACDO: Revaloración Salarial para los Puestos del Tribunal Administrativo de la Seguridad Social del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional 2026	Nivel de Clasificación: 1
Código: ACUERDO-14831_ACUERDO	
Proceso: Cantidad de Plazas autorizadas STAP	

Para ese rango de salarios base, el aumento adicional se efectuará conforme con la tabla de incrementos:

Salario Base actual		Incremento adicional
De	A	
₡514.601	₡517.300	₡9.750
₡517.301	₡518.750	₡9.000
₡518.751	₡520.050	₡8.150
₡520.051	₡521.550	₡7.100
₡521.551	₡522.750	₡6.350
₡522.751	₡525.200	₡4.800
₡525.201	₡527.000	₡3.450
₡527.001	₡529.800	₡2.250
₡529.801	₡530.750	₡1.950
₡530.751	₡531.800	₡1.350
₡531.801	₡534.049	₡150

- Que el artículo 3° del Decreto Ejecutivo citado en los considerandos que anteceden estipula que los incrementos dispuestos en los artículos anteriores, solo serán de aplicación para personas que perciban salarios sujetos al esquema de salario compuesto y siempre que su salario total ordinario no supere o pueda superar el monto de salario global aplicable para la clasificación del puesto que ocupa cada persona en particular, conforme con lo dispuesto en el Transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público, N.° 10159 y su reforma, artículos 36 y 37 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo N.° 43952-PLAN, y mientras no supere lo demás topes salariales vigentes, particularmente los contemplados en la Ley de Salarios de la Administración Pública y en la Ley Marco de Empleo Público.
- Que la Dirección General de Servicio Civil, en adelante DGSC, en acatamiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° del citado Decreto Ejecutivo N.° 45515-H-PLAN emitió la Resolución DGSC-DG-0100-2026 del 26 de marzo de 2026.
- Que el artículo 47 del Decreto Ejecutivo N.° 44946-H, publicado en el Alcance N.° 43 a La Gaceta N.° 60 del 28 de marzo de 2025, denominado "Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2026", establece que las revaloraciones salariales que disponga el Poder Ejecutivo, podrán ser aplicados a los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, una vez que



ACDO: Revaloración Salarial para los Puestos del Tribunal Administrativo de la Seguridad Social del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional 2026	Nivel de Clasificación: 1
Código: ACUERDO-14831_ACUERDO	
Proceso: Cantidad de Plazas autorizadas STAP	

se hagan extensivos por parte de esta Autoridad Presupuestaria por lo que se hace extensiva la Resolución DG-0100-2026 de la DGSC.

- Que con base en los artículos 33 y 57 de la Constitución Política relativos a la “igualdad salarial” y en el artículo 48° del citado Decreto Ejecutivo N.° 44946-H, las revaloraciones, modificaciones de escala, otros conceptos salariales, ajustes y aspectos técnicos, emitidos por el ente competente, cuando corresponda, podrán hacerse extensivos por parte de esta AP, a las entidades homologadas y no homologadas, previa presentación a la STAP, del estudio técnico correspondiente, para el dictamen de este Órgano Colegiado.

Que el artículo 5° del citado Decreto Ejecutivo N.° 45515-H-PLAN dispuso que esta Autoridad Presupuestaria según su proceder administrativo y técnico, hará extensivas y autorizará según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que, respecto de las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo, emita la Dirección General de Servicio Civil.

- Que con fundamento en el artículo 1° de la Ley N.° 8777, publicada en La Gaceta N.° 219 de 11 de noviembre de 2009, “Creación de los Tribunales Administrativos del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y del Servicio Civil”, se crea el Tribunal Administrativo de la Seguridad Social del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional como un órgano desconcentrado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con competencia exclusiva e independencia funcional, administrativa y financiera en el desempeño de sus atribuciones.
- Que la Ley N.° 8777 no establece regulación específica sobre la remuneración que percibirán los integrantes del Tribunal Administrativo de la Seguridad Social del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.
- Que el párrafo segundo del artículo 5° del Decreto Ejecutivo N.° 35843-MTSS, publicado en La Gaceta N.° 66 del 07 de abril de 2010, “Reglamento Orgánico y Operativo del Tribunal Administrativo de la Seguridad Social del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional” y su reforma, dispone en su párrafo final, en lo que interesa, que los salarios y la gestión de recursos humanos de los Jueces integrantes y suplentes de este



ACDO: Revaloración Salarial para los Puestos del Tribunal Administrativo de la Seguridad Social del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional 2026	Nivel de Clasificación: 1
Código: ACUERDO-14831_ACUERDO	
Proceso: Cantidad de Plazas autorizadas STAP	

Tribunal, se registrarán por los lineamientos establecidos por esta Autoridad Presupuestaria.

10. Que el Transitorio al artículo 5° del mencionado Decreto N.° 35843-MTSS, se indica que la reforma introducida al referido artículo se hará efectiva, en el caso de los Jueces Administrativos que integran dicho Tribunal, una vez operado el vencimiento del periodo de designación de los miembros actuales.
11. Que el salario base de la presente resolución se ajusta a la escala de sueldos y salarios de la Dirección General de Servicio Civil.
12. Que la Procuraduría General de la República mediante el dictamen C-281-2019 del 1° de octubre del 2019 indicó en lo de interés que es *“...posible aplicar a los funcionarios de los Tribunales administrativos mencionados las disposiciones de la Ley de Salarios de la Administración Pública (como ocurre por ejemplo con la periodicidad del pago, o con el tope a las remuneraciones, etc.,) debe ser dicha ley la que prevalezca sobre cualquier otra disposición de rango igual o inferior...”*.
13. Que mediante el artículo 3° del Título III de la Ley N.° 9635, “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, publicada en el Alcance N.° 202 a La Gaceta N.° 225 del 04 de diciembre de 2018 y sus reformas, se adicionaron varios capítulos a la Ley N.° 2166, “Ley de Salarios de la Administración Pública”, de 9 de octubre de 1957, en materia de remuneraciones en la función pública. Asimismo, el Capítulo III del Título V de la citada Ley N.° 9635 incluyó una serie de disposiciones transitorias en dicha materia.
14. Que en los Dictámenes N.° PGR-C-150-2024 del 22 de julio del 2024, PGR-C-211-2025 del 15 de octubre del 2025 y PGR-C-243-2025 del 17 de diciembre del 2025, la Procuraduría General de la República manifestó que los regímenes salariales diferenciados que existían en las instituciones cubiertas por el ámbito de aplicación de la Ley Marco de Empleo Público, entre estos, los de los Tribunales Administrativos, quedaron tácitamente derogados con la entrada en vigencia de dicha ley. No obstante, la implementación de los cambios en el régimen salarial de los funcionarios públicos debe respetar los derechos adquiridos y las situaciones jurídicas consolidadas, por lo que, al aplicarse las disposiciones salariales contempladas en la Ley Marco de Empleo Público deben utilizarse las reglas



ACDO: Revaloración Salarial para los Puestos del Tribunal Administrativo de la Seguridad Social del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional 2026	Nivel de Clasificación: 1
Código: ACUERDO-14831_ACUERDO	
Proceso: Cantidad de Plazas autorizadas STAP	

de transición previstas en los Transitorios XI y XII de esa ley y su reglamento, así como constatar que el salario total de los servidores activos no experimente alguna disminución con respecto al salario total percibido antes de la entrada en vigencia de dicha Ley.

**Por tanto, acuerda por unanimidad
ACUERDO NO.14831**

1. Otorgar un incremento general de ₡10.000 (diez mil colones) en los salarios base del salario base de los puestos de miembros del Tribunal Administrativo de la Seguridad Social del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional que ocupen puestos aún sujetos al esquema de salario compuesto, tanto para las entidades y órganos homologados, así como para los no homologados al Sistema de Clasificación y Valoración de Servicio Civil, cubiertos por el ámbito de esta Autoridad Presupuestaria y los puestos excluidos de dicho Régimen ubicados en los ministerios y órganos adscritos e incrementos adicionales graduales hasta ₡10.000,00 (diez mil colones exactos), resguardando los límites legales y aplicados conforme se detalla en la siguiente tabla. Mismos que corresponden a la fijación salarial para todo el 2026:

Salario Base actual		Incremento adicional
De	A	
₡514.601	₡517.300	₡9.750
₡517.301	₡518.750	₡9.000
₡518.751	₡520.050	₡8.150
₡520.051	₡521.550	₡7.100
₡521.551	₡522.750	₡6.350
₡522.751	₡525.200	₡4.800
₡525.201	₡527.000	₡3.450
₡527.001	₡529.800	₡2.250
₡529.801	₡530.750	₡1.950
₡530.751	₡531.800	₡1.350
₡531.801	₡534.049	₡150

2. En la siguiente tabla se detalla la aplicación, según corresponda:

Clasificación	Salario Base 2026
Presidente y Miembros	1.299.950



ACDO: Revaloración Salarial para los Puestos del Tribunal Administrativo de la Seguridad Social del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional 2026	Nivel de Clasificación: 1
Código: ACUERDO-14831_ACUERDO	
Proceso: Cantidad de Plazas autorizadas STAP	

3. Corresponde a la Administración Activa cumplir con el ordenamiento jurídico y como parte de este, con lo establecido en la Ley N.° 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, publicada en La Gaceta N.° 233 del 15 de octubre de 1957 y sus reformas; el Título III de la Ley N.° 9635, “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, publicada en el Alcance N.° 202 a La Gaceta N.° 225 del 04 de diciembre de 2018 y sus reformas, en materia de remuneraciones y el Reglamento al citado Título III, Decreto Ejecutivo N.° 41564-MIDEPLAN-H, publicado en el Alcance N.° 38 a La Gaceta N.° 34 del 18 de febrero del 2019 y sus reformas, así como en lo establecido en la Ley Marco de Empleo Público N.° 10159, publicada en el Alcance N.° 50 a La Gaceta N.° 46 del 09 de marzo del 2022 y su reforma; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N.° 43952-PLAN, publicado en el Alcance N.° 39 a La Gaceta N.° 45 del 10 de marzo del 2023 y sus reformas.
4. Queda a entera responsabilidad de la administración activa de cada institución, la verificación y el reconocimiento de los incentivos salariales que corresponden, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable. Marco legal en el que partiendo de la situación fiscal que enfrenta el país, debe recordarse el cumplimiento de las disposiciones vigentes de contención del gasto, aplicables en materia salarial.
5. Una vez recibidos los respectivos acuerdos de este Órgano Colegiado, dentro de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestaria; las instituciones deberán tomar las medidas necesarias para que estas revaloraciones se paguen, siempre respetando la vigencia del aumento dispuesta en el Decreto Ejecutivo N.° 45515-H-PLAN, a saber 01 de abril del 2026.
6. Rige a partir del 1° de abril de 2026, conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N.° 45515-H-PLAN, publicado en el Alcance N.° 24 a La Gaceta N.° 45 del 06 de marzo de 2026.
7. Se autoriza al Viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.**

Luis Antonio Molina Chacón
Viceministro de Egresos



**MINISTERIO
DE HACIENDA**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

**AUTORIDAD
PRESUPUESTARIA**

ACDO: Revaloración Salarial para los Puestos del Tribunal Administrativo de la Seguridad Social del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional 2026	Nivel de Clasificación: 1
Código: ACUERDO-14831_ACUERDO	
Proceso: Cantidad de Plazas autorizadas STAP	

Ministerio de Hacienda